



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2022-00055-00  
CLASE: DECLARACION DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: MERCEDES GOMEZ GOMEZ  
DEMANDADOS: NESTOR JOSE GOMEZ GOMEZ Y OTROS

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Téngase en cuenta lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga, en sentencia de primera instancia proferida el 9 de noviembre de 2023, al interior de la acción de tutela 2023-00303-00, que con ocasión de este proceso de pertenencia interpuso la señora MERCEDES GOMEZ GOMEZ; por tal razón y como quiera que esa autoridad judicial y superior de esta servidora, dejó sin efectos los autos de fechas 29 de junio, 24 de agosto, 31 de agosto, 28 de septiembre, y 10 y 26 de octubre del año que transcurre, se dispondrá continuar con su trámite.

En consecuencia se dispone nombrar a la doctora **SUSANA RODRIGUEZ QUINTERO**, abogada que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho Judicial, titular de la cuenta de correo electrónico [susanarodriguez3717@gmail.com](mailto:susanarodriguez3717@gmail.com) como dirección de notificaciones judiciales, para que desempeñe en forma gratuita, el cargo de Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS y las represente dentro de este proceso. (Numeral 7 artículo 48 del C.G.P.).

Comunicar su designación en la forma indicada en el artículo 49 ejusdem, advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio y que debe cumplir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Aceptado el cargo expresamente por vía de correo electrónico, por la secretaría de este Juzgado, notificar personalmente a la profesional antes

mencionada, de acuerdo con lo reglado por el artículos 8 de la ley 2213 de 2022, remitiéndole copia del auto admisorio de la demanda y sus anexos.

Advertir que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse a partir del día siguiente a la notificación.

Dejar constancia en el expediente del acto de notificación.

## **NOTIFIQUESE**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

Firmado Por:  
Nelly Pereira Martinez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a482be30344173d19f45a8d159ea0e1d27d9e8e93412c038ccc081707d6ac**

Documento generado en 17/11/2023 04:15:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**